



PROCURADURÍA
GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

SIDEJURE

*Sistema Nacional de Defensa
Jurídica del Estado Ecuatoriano*

GUÍA INFORMATIVA DDHH # 3

Libertad de expresión

Enero 2025

*Defendemos al Estado
para proteger tus derechos*

LIBERTAD DE EXPRESIÓN



La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no esté bien informada, no es plenamente libre.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 19

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. [...]

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Constitución de la República del Ecuador

Art. 66

Se reconoce y garantizará a las personas:

6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.

Ley Orgánica de Comunicación

Artículo 17

Derecho a la libertad de pensamiento y expresión.- Para el desarrollo y aplicación de la presente Ley, toda persona tiene el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección, e incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones [...]

Respeto + Garantía

- Garantizar que la libertad de expresión no sea interferida.
- Remover los obstáculos que puedan afectar a la libertad de expresión.
- Asegurar que la libertad de expresión no esté sujeta a censura previa, sino a responsabilidades posteriores.
- Evitar que la libertad de expresión sea restringida por medios indirectos, como el abuso de controles oficiales o particulares.
- Prohibir cualquier interferencia que implique restringir la libre circulación de ideas.

Dimensiones

Individual



Consistente en el derecho de cada persona a expresar los propios pensamientos, ideas e informaciones.

Colectiva



Consistente en el derecho de la sociedad a procurar y recibir cualquier información, a conocer los pensamientos, ideas e informaciones ajenos y a estar bien informada.

La libertad de expresión es un medio para el intercambio de informaciones e ideas entre las personas y para la comunicación masiva entre los seres humanos, que implica tanto el derecho a comunicar a otros el propio punto de vista y las informaciones u opiniones que se quieran; así como el derecho de todos a recibir y conocer tales puntos de vista, informaciones, opiniones, relatos y noticias, libremente y sin interferencias que las distorsionen u obstaculicen. (CIDH/RELE/INF. 2/09).

Libertad de expresión no es un derecho absoluto

La información de interés público es requisito primordial para mantener una sociedad democrática.

La opinión pública promueve la transparencia de las actividades estatales y la responsabilidad de los funcionarios sobre su gestión gubernamental, por lo cual, debe existir mayor margen de tolerancia frente a las denuncias o críticas sobre cuestiones de interés y debate público.

Corte IDH. Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111. Párr. 97

Está sujeto a restricciones. Si al ejercerlo existe deshonra o se levantan falsas acusaciones, puede haber sanciones; caso contrario, si se prohíbe o censura, se está vulnerando este derecho.

El artículo 13.2 de la CADH que prohíbe la censura previa, también prevé la posibilidad de exigir responsabilidades ulteriores por el ejercicio abusivo de este derecho, inclusive para asegurar “el respeto a los derechos o la reputación de los demás”. Estas restricciones tienen carácter excepcional y no deben limitar, más allá de lo estrictamente necesario, el pleno ejercicio de la libertad de expresión y convertirse en un mecanismo directo o indirecto de censura previa.

Corte IDH. Caso Palacio Urrutia y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2021. Serie C No. 446. Párr. 100

Transgresiones de la libertad de expresión



Censura previa



Responsabilidad ulterior

Transgresiones de la libertad de expresión



Censura previa

La censura previa es el acto de aprobar o prohibir cualquier tipo de información antes de que sea publicada por cualquier medio o canal de comunicación.

La Convención Americana de Derechos Humanos (1969) determina que la libertad de pensamiento y de expresión no pueden tener censura previa (art. 13, núm. 2).

Principio 5 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión cuando señala que “las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también, la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2000).

Transgresiones de la libertad de expresión



Responsabilidad ulterior

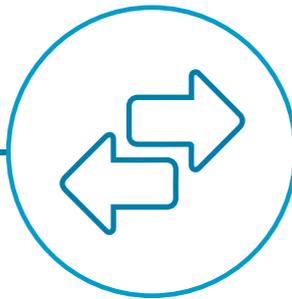
LOC Art. 19.- Responsabilidad ulterior es la obligación que tiene toda persona de asumir las consecuencias legales posteriores a difundir, a través de los medios de comunicación, contenidos que lesionen los derechos establecidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, en la Constitución y la Ley.

Las causales de responsabilidad ulterior deben estar expresa, taxativa y previamente fijadas por la ley, ser necesarias para asegurar “el respeto a los derechos o a la reputación de los demás” o “la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”.

Corte IDH. Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135. Párr. 79.

Existen diferentes mecanismos judiciales por los cuales se ha evidenciado la responsabilidad ulterior, especialmente: en lo penal, en lo civil, en lo administrativo

Comparaciones entre conceptos



Censura previa	Responsabilidad ulterior
Temporal	Subjetivo
<p>Mientras la censura previa se presenta antes del contenido emitido, es decir, no se materializó ni emitió en ningún momento; la responsabilidad ulterior se genera posterior al contenido emitido, es decir, este sí se materializó.</p>	<p>La censura previa la realiza un agente o una persona con poder de mando o decisión sobre el emisor del contenido; mientras que, la responsabilidad ulterior la determina un juzgador con base en una reclamación o acción de la parte lesionada.</p>



Casos emblemáticos Corte IDH

**Caso Palacio
Urrutia y otros
Vs. Ecuador.
Sentencia de
24 de
noviembre de
2021.**

**Caso Viteri
Ungaretti y
otros Vs.
Ecuador.
Sentencia de
27 de
noviembre de
2023.**

**Caso Grijalva
Bueno Vs.
Ecuador.
Sentencia de 3
de junio de
2021.**

- Caso "La Última Tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile. Sentencia de 5 de febrero de 2001. Sentencia de 5 de febrero de 2001.
- Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004.
- Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Sentencia de 31 de agosto de 2004.
- Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Sentencia de 19 de septiembre de 2006.
- Caso Fontevecchia y D'Amico Vs. Argentina. Sentencia de 29 de noviembre de 2011.
- Caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión) Vs. Venezuela. Sentencia de 22 de junio de 2015.

• Rol de los Estados y sus agentes en la protección del trabajo periodístico



Prevenir

La promoción de la seguridad de periodistas no debe limitarse a adoptar medidas después de que hayan ocurrido los hechos. Por el contrario, se necesitan acciones de prevención dirigidas a atacar algunas de las causas profundas de la violencia contra periodistas y de la impunidad.



Proteger

Los Estados tienen la obligación de proteger a aquellos periodistas cuyas vidas o integridad física están en peligro mediante la adopción de medidas concretas de protección.



Procurar justicia

Los Estados tienen el deber de investigar, juzgar y sancionar a todos los autores de los delitos contra comunicadores, tanto los materiales como los intelectuales; además de los partícipes, colaboradores y encubridores.

Fuente: (CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 2020).